

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 06 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.664

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Allegada notificación personal a la demandada DIANA MARÍA GONZALEZ RUIZ en el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, promovido por la señora CLAUDIA MARÍA LÓPEZ OSORIO en contra de los herederos determinados WILLIAM PEÑA GARCÍA, ESMERALDA PEÑA GARCÍA, EMILY JULIETH PEÑA PALACIOS representada legalmente por su progenitora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN y de los herederos indeterminados del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que en la citación para comparecer personalmente a notificarse del presente proceso, se establece un término veinte (20) días para que el demandado presente contestación de la demanda por medio de apoderado, sin embargo se observa que la dirección a la cual fue enviada la notificación corresponde al municipio de Ginebra (V), lo que indica que es un lugar distinto a la sede del juzgado, por lo tanto, el termino para comparecer a notificarse personalmente del presente proceso es de diez (10) días hábiles, según lo establece el ARTÍCULO 291. **PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días” (...)

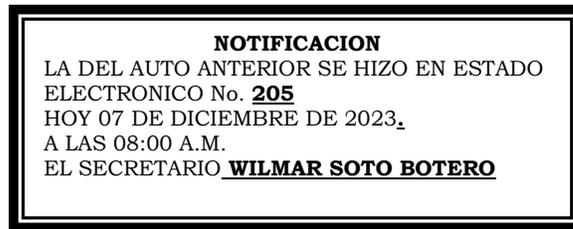
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59a491a00c668c8e8093e48077450d1df8897b7b8ca180401c2142147e1371e**

Documento generado en 06/12/2023 03:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>